

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.- INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE
AND SOFTWARE

POR US\$ 800,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes diez y ocho de Febrero del dos mil dos; ante mí el Notario
Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los
señores Ingeniero Mecánico Edgar Mauricio Tehanga Rhea, casado; y, el
señor Jacinto Heraclio Echeverría Litardo, soltero; ambos de este
vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de
identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el
contrato que se contiene en la siguiente minuta:- Señor Notario: En el libro
de.- Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de
constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:-
OTORGANTES Y DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.
a).- OTORGANTES: Celebran este contrato de constitución de una
Sociedad Anónima, los señores: Ingeniero Mecánico Edgar Mauricio

Héctor Vallejo E.

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

Tehanga Rhea, ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz para contratar, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito y el señor Ingeniero en Computación, Jacinto Heraclio Echeverría Litardo, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, capaz para contratar, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

b).- DECLARACION: Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen mediante el presente instrumento la Sociedad Anónima que se denominará INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE, conforme consta la aprobación de dicho nombre, emitido por la delegada del Secretario General de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Febrero del 2002, que se adjunta .- Los comparecientes manifiestan, que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO. La Compañía que se constituye se regirá por la Ley de Compañías y demás Leyes Ecuatorianas, por los Reglamentos pertinentes y por los siguientes Estatutos.- RAZON SOCIAL, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.- La Sociedad Anónima que se constituye para operar, se denominará INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Sociedad Anónima se dedicará:

a la Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación, Asesoría en Adquisición, Diseño, Programación, Implementación de Software o Programas para de Computación y todo producto relacionado con este Objeto. - La Sociedad Anónima se dedicará a

la Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación, Asesoría en Adquisición de computadoras, partes, componentes, piezas, accesorios, estabilizadores, impresoras, discos gravables, cables de red, conectores, herramientas, tarjetas electrónicas, computadores industriales y todo producto que se relacione con este

Objeto. La Sociedad Anónima se dedicará a la Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación, Asesoría en Adquisición de Equipos Neumáticos, Equipos Industriales, medidores de caudal, transmisores de temperatura, transmisores de presión, transmisores de nivel, medidores de concentración, transmisores inteligentes, analizadores, válvulas, actuadores, mangueras, pistones, unidades de mantenimiento, balanzas de pesaje, celdas de carga, así como herramientas, piezas, componentes, accesorios y repuestos de los mismos y todo lo relacionado con este Objeto. - La Sociedad Anónima se dedicará : A la

Importación, Exportación, Comercialización, Representación,

Dr. Héctor Vallojo S.

NOTARIO S.T.O.

At. Vallojo

Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación, Asesoría en Adquisición de Materiales de Ferretería, Materiales Eléctricos y Electromecánicos, tableros, cables, fibra óptica, contactores, disyuntores, motores, generadores a vapor y a diesel, guardamotors, variadores, controladores lógicos programables, equipos electrónicos programables, medidores de energía, fuentes de alimentación, transformadores, Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado, Materiales Refractarios, Cerámicos, Pinturas, tubos para líneas de alta y baja presión, electrodos, equipos de soldadura, tanques de alta presión, paneles solares, equipos de radio y telecomunicaciones, partes, piezas y accesorios de los mismos y todo lo relacionado con este objeto. La Sociedad Anónima se dedicará : A la Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación / Asesoría en Adquisición de Alarmas y Equipos de Seguridad para casas y edificios, partes, componentes accesorios y herramientas relacionadas con este Objeto.- La Sociedad Anónima se dedicará a la Prestación de Servicios de Diseño, Integración, Implementación, Construcción de Proyectos de Automatización y Capacitación relacionada con el Objeto de la Sociedad Anónima.- La Sociedad Anónima se dedicará al Diseño, Construcción, Mantenimiento, Comercialización, Representación de páginas electrónicas, discos gravables, prestación de servicios y capacitación de Internet y Comercio Electrónico,

así como todo lo relacionado con este Objeto., La Sociedad Anónima se dedicará : A la Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Ageanciamiento, Distribución, Construcción, Instalación, Mantenimiento, Intermediación de : Máquinas y Herramientas mecánicas, eléctricas y electrónicas, calderos, maquinaria agrícola, así como partes, piezas, componentes y accesorios para las mismas y todo lo relacionado con este objeto.- La Sociedad Anónima se dedicará al : Diseño, Cálculo, Construcción y Fiscalización de máquinas, estructuras metálicas, tanques, tuberías, soldaduras, redes de distribución eléctricas, así como al Asesoramiento de Proyectos a la Elaboración de Bases para participación en Concursos Privados y Públicos de Precios y Licitaciones.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración para la cual se forma la Sociedad Anónima es de cincuenta(50) años a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Asamblea General de Socios, actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo de lo cual, podrá establecerse sucursales o agencias conforme las necesidades del servicio en cualquier ciudad del territorio nacional ecuatoriano o en el extranjero, previa resolución de la Asamblea General de Socios con apego a las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-ARTICULO

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6704

QUINTO.- El Capital Social de esta Compañía es de ochocientos dólares (\$ 800,00) suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme al detalle constante en el Capítulo Sexto del presente Estatuto, dividido en ochocientas acciones ordinarias y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de las acciones ordinarias liberadas las mismas que en el tiempo perentorio dispuesto por la Ley, serán canjeados con los respectivos títulos una vez que se haya inscrito en el Registro Mercantil la escritura de constitución definitiva, en el que constará el contenido del Art. 176 de la Ley de Compañías. .-ARTICULO SEPTIMO.- Si se acordare el aumento de Capital Social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones. El aumento del capital social puede efectuarse mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, por capitalización de reservas o de utilidades, elevación que puede realizarse en dinero o especies con sujeción a la ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- En esta Compañía no se tomarán resoluciones, encaminadas a reducir el Capital Social si ello implica la devolución a los socios de parte de las acciones hechas y pagadas, excepto en los casos de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. ARTICULO NOVENO.- Las acciones que tiene el socio en la Compañía, son transferible en beneficio de otro u otros ya sean socios accionistas de la Compañía o a terceras personas. .-ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO

DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas en lo demás se estará a lo dispuesto en los Artículos. Doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de las Asambleas, en todas sus decisiones y deliberaciones de las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le den derecho al voto según los estatutos y lo hará, personalmente o por medio del representante que porte una carta poder con carácter especial para una o más juntas, o mandatario que porte poder legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al Gerente momentos antes de la instalación de la Asamblea.- para efecto de votación cada acción dará derecho a un voto al socio.- b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus acciones.- c) A percibir los beneficios sociales, debiendo observarse igual tratamiento para las acciones de la misma clase.- d) A no ser obligado al aumento del Capital Social. e) A concurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos o a lo dispuesto en los

Méctor Valloje S.
NOTARIO ESTO

Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías en lo que fuere aplicable siempre y cuando no estuviera en mora en el pago de sus aportes.- f) Negociar libremente sus acciones.- g) Integrar los Organos de administración o fiscalización. Lo demás que le corresponda por la Ley y los Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los Socios accionistas: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente Estatuto .- b) Pagar a la Compañía el valor de las acciones suscritas.- c) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en la administración .- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía y de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de acciones y al valor de los bienes aportados.- e) Responder solidariamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del Contrato Social.- f) Las demás que correspondan por ley y estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General, formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compañía.- La Junta General no se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de

Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo referirse así en la segunda convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos entendiéndose tal mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del Capital concurrente.- Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus sucursales de existir, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o por los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y en todo lo dispuesto por el Artículo .doscientos trece de la Ley de Compañías. - La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del año económico de la Compañía conforme los Artículos .doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete del mismo cuerpo legal; y , las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas,- En las Juntas Generales sólo se tratarán los puntos por los que fueron convocados, bajo pena de nulidad de tratarse otros asuntos diferentes.- Las Juntas Generales serán convocadas por uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal y mediante carta suscrita por el Gerente General , los socios serán recíprocos en este último caso de confirmar o excusarse, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de reunión de la

D. Hector Vallejo S.
NOTARIO STO.

Junta General y se actuará conforme el Artículo doscientos treinta y siete ibidem .- Las Juntas Generales resolverán sobre las modificaciones al contrato social.- Las Juntas Generales resolverán acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrará liquidadores, la retribución de los mismos y considerará las cuentas de liquidación.- No obstante lo expuesto anteriormente la Junta se dará por convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que se halle presente todo el capital pagado conforme lo establece el Artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Acta de las Juntas Generales llevarán las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta en la que constará la Convocatoria, el Acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y los Estatutos.- Las Actas de las Juntas se llevarán escritas a máquina por el anverso y reverso de la hoja de papel debidamente foliadas y rubricadas por el Secretario que será el Gerente General, las Sesiones dirigirá el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General .-

a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances presentados por el Gerente General, c) Determinar sueldos y más emolumentos del Presidente y Gerente General, d) Resolver sobre reparto de utilidades, e) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales dentro de la Compañía. f) Autorizar la

compraventa de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así lo ameriten; i) Resolver sobre las amortizaciones de las participaciones sociales de la admisión de los nuevos socios; j) Decidir acerca del aumento de capital; k) Prorroga o restricción del plazo del contrato social; y l) Las demás que le corresponda por Ley o los Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Presidente.-

a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios accionistas .- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los Certificados y luego los títulos de las acciones pagadas.- d) Suscribir contratos con el Gerente General , cuyos montos no sobrepasen los diez mil dólares americanos; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de éste, por cualquier motivo o impedimento legal.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para ser designado

Presidente de esta Compañía necesariamente tiene que ser socio de la misma. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO .- Corresponde al Gerente

General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías las siguientes.- a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Celebrar a nombre de ella, actos y contratos permitidos en el monto por los estatutos y por la Ley de Compañías; c) Organizar la Administración y

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO 610.

contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar sobre ellas, con firmas conjuntas con el Presidente; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagarés, ordenes de pago, facturas relacionadas con el objeto, hasta el monto autorizado.- g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente, en ausencia de éste, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Las obligaciones que sobrepasen de los diez mil dólares americanos tendrá que ser resueltos por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará, dentro de este tiempo convocará a Junta General a fin de que procedan a nombrar el nuevo Presidente; l) En caso de disolución de la Compañía, será el liquidador de la misma siempre y cuando no se halle impedido legalmente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para ser designado como Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General, requerirá autorización de la Junta General, para la venta o para gravar los bienes de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General deberá inscribir en el mes de Enero de cada año, la nómina completa de socios de la Compañía y número de acciones que les corresponde a cada uno y presentar en la Superintendencia de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General designará anualmente a uno o más comisarios, quienes efectuarán la correspondiente fiscalización, con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Esta Compañía se disolverá por las causales previstas en el Art. 361 de la Ley de Compañías, con la observación de procedimientos establecidos en la misma Ley, y por las que se determinen en este contrato.- El Gerente General en caso de disolución, será el encargado de la liquidación siempre que no se halle impedido legalmente o que la Junta General resuelva lo contrario.- CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Capital social de esta Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$800) suscrito y pagado ciento por ciento conforme al siguiente cuadro:

Dr. Néstor Vallejo E
NOTARIO ETO

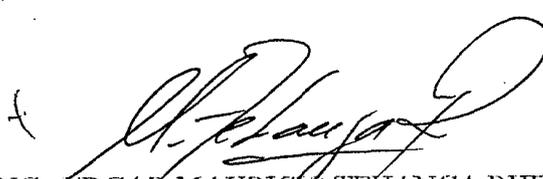
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Edgar Mauricio Tehanga Rhea	400	400	400	50
Jacinto Heracleo Echeverría Litardo	400	400	400	50
TOTAL	800	800	800	100

Los Socios suscriben la totalidad del capital social en numerario pagando ciento por ciento al momento de constituir la Compañía, depositando OCHOCIENTOS DOLARES, en una Cuenta de Integración del Capital, en un Banco de la localidad y cuyo comprobante de depósito, se agrega a esta

escritura, como documento habilitante.- DISPOSICION TRANSITORIA .-

Los socios designan al Abogado Marco A. Tehanga C. para que realice cualquier acto o gestión legal y extrajudicial, con el objeto de obtener la aprobación, hasta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

Cumpla Usted, señor Notario, con los demás requisitos para la perfecta validez y firmeza de éste Instrumento. ABOGADO.- MARCO A. TEHANGA C.-MATRICULA 3720 CAG.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda el Abogado Marco A. Tehanga C., para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-


ING. EDGAR MAURICIO TEHANGA RHEA

C.C. 100167753-1


ING. JACINTO HERACLIO ECHEVERRIA LITARDO

C.C. 0909738692

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO E., NOTARIO SEXTO



BANCO DEL PACIFICO

No. 36261

Fecha: 14 de febrero de 2002

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MAURICIO TEHANGA	400.00
JACINTO ECHEVERRIA	400.00

TOTAL 800.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Ma. José Gandarillas E.

Dr. Néstor Valloje E.
NOTARIO GTO.



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capeipi@interactive.net.ec Web site: www.capeipi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

Que la Empresa: INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDW AND SOFT

se encuentra afiliada a la institución desde Febrero del 2002

con el Número de Afiliación: 9.368, cuyo Representante

Legal es: TEHANGA RHEA EDGAR MAURICIO

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.



DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

Quito, 19 de febrero del 2002

Este documento tiene validez TREINTA DIAS

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100197753-1

EDUARDO REEA EDGAR MAURICIO

NUMEROS Y APELLIDOS ENERO 1.969

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 04 122 0264

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del cedulado: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E21931222

NACIONALIDAD CUBANO LILIANA ARACELI PALMECO V

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION HARCO AURELIO TERANGA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUIS GERMANIA REEA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. 461507

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09097386-92

JACINTO HERACLIO ECHEVERRIA LITARDO

NUMEROS Y APELLIDOS 23 Diciembre 1966

FECHA DE NACIMIENTO MILAGRO GUAYAS

LUGAR DE NACIMIENTO 26 30 4803

REG. CIVIL MILAGRO GUAYAS 1966

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Firma del cedulado: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V 4343 V 4244

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JACINTO ECHEVERRIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTHA LITARDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PORTOVIEJO ABRIL/88

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. 81481683

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



[Signature]

NOTARIO 8to.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0254-012 NUMERO 090973869-2 N° CEDULA

ECHEVERRIA LITARDO JACINTO HE APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL PROVINCIA CANTON

TARQUI

6903

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1034640

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TEHANGA C. MARCO A.

Fecha Reservación: 04/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **03/07/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Qui-
to a dieciocho de Febrero del dos mil dos.

Dr. [Signature]
NOTARIO QUITO
Quito, Ecuador

0000012



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

26/12/2000

17-10039

1001677331

TEHANGA RHEA EDGAR MAURICIO

Nº CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINZA

BOLLO CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



0000013

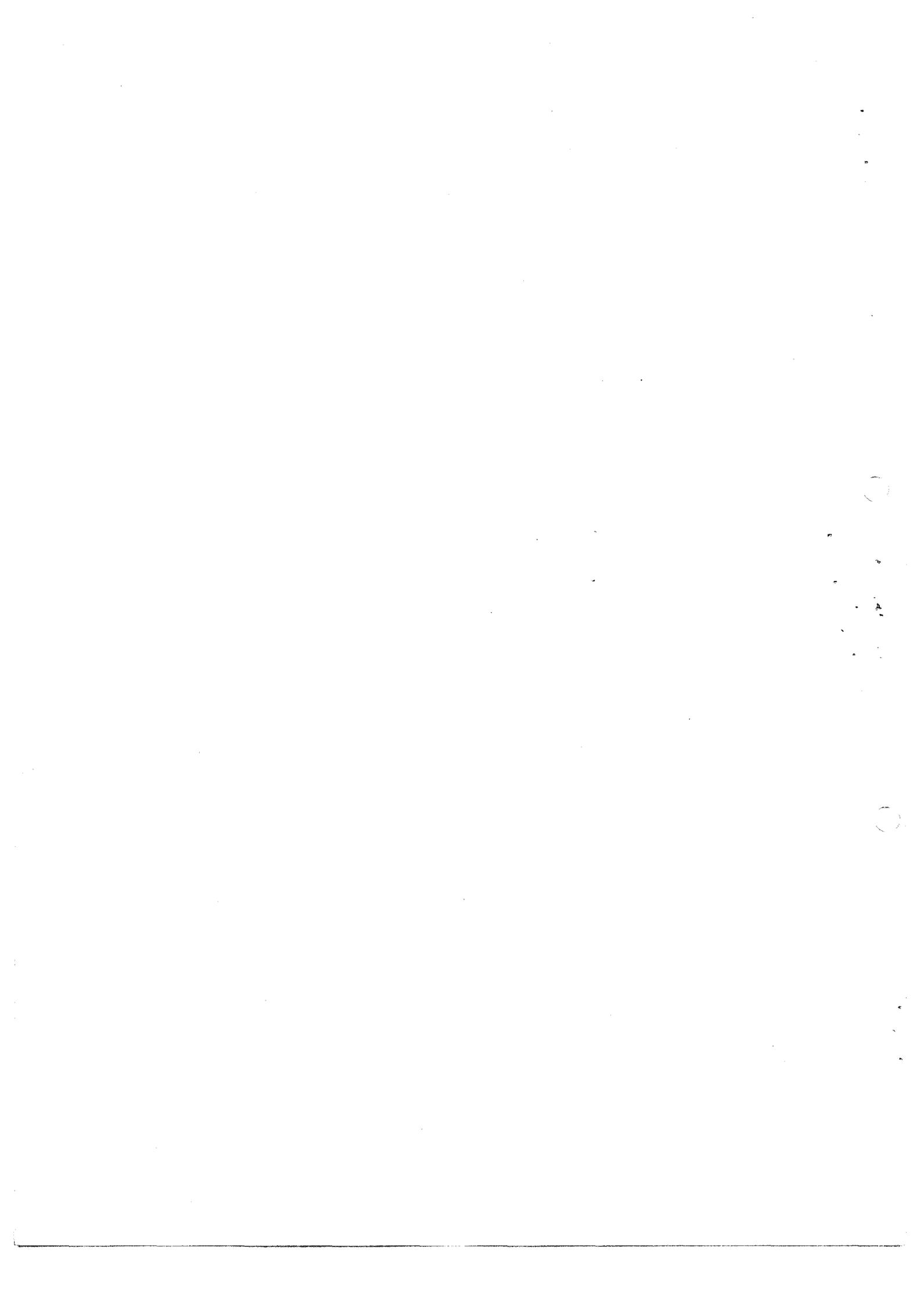
RAZON:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.930 de 6 de Marzo del 2.002, tome nota al margen de la Matriz de la Aprobación de la Constitución de la Compañía INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE- AND SOFTWARE.- Quito, a 11 de Marzo del 2.002

EL NOTARIO,


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

QUITO

del 11 - Marzo del 2002



0000014



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO NRO.: 2002-0760-SR

QUITO, A 12 DE MARZO DEL 2002

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE:

RESOLUCION
NRO.: 02.O.IJ.930
DE 06/03/2002
SUPERINT. COMPANIAS

RESUELVE APROBAR LA(EL):

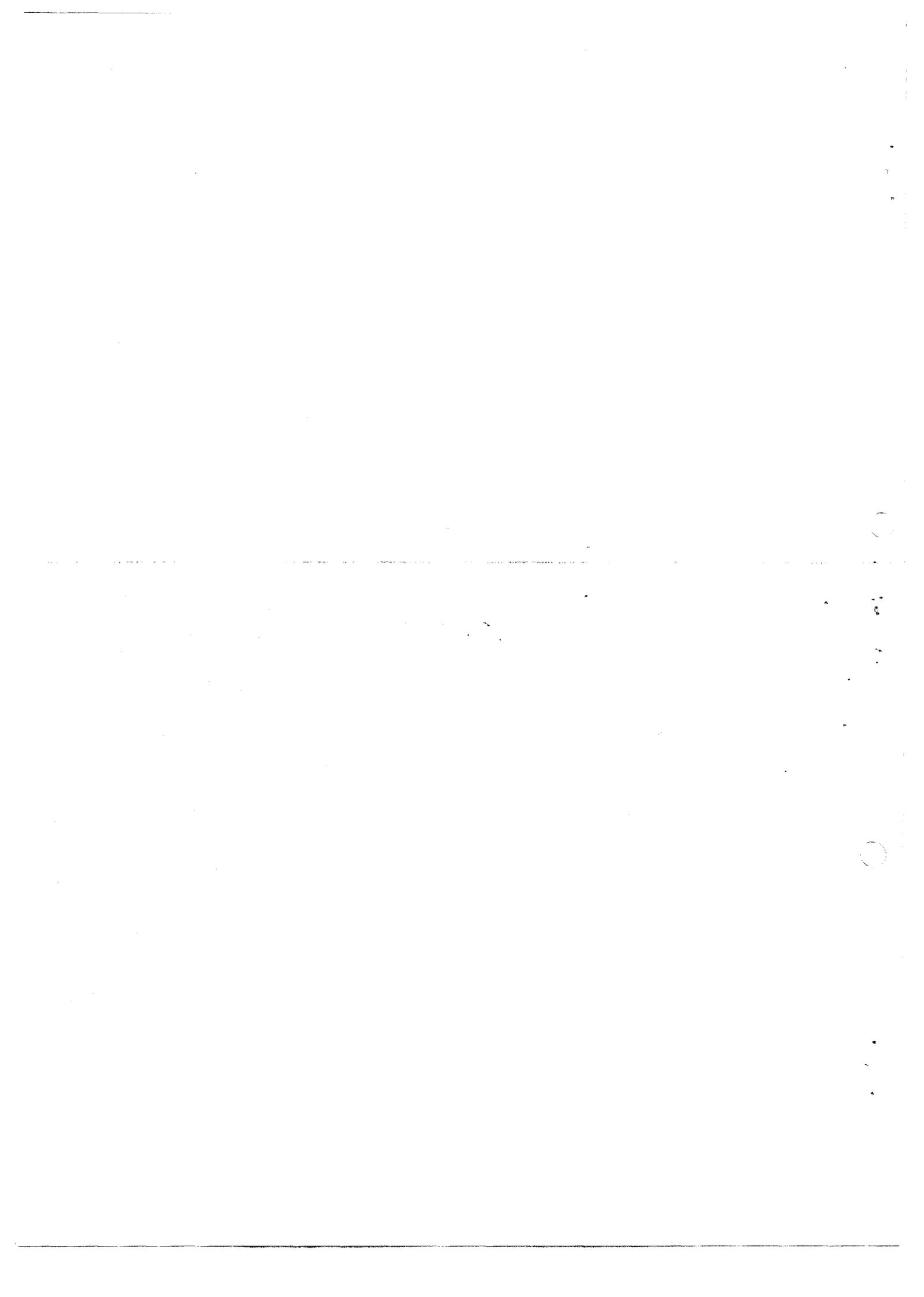
CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTELWARE S.A.*****
INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE.*****

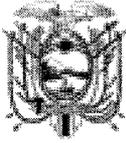
TRAMITE QUE GOZA DE LA EXONERACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO,
CONFORME DECRETO 733 R.O. 870 DEL 22-08-1975 Y ORDENANZA NRO
3022 R.O. 291 DEL 06-10-1993

DR. PABLO ALNEIDA MARZON
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO (E)

VALIDO POR DIEZ (10) DIAS

JARAMILLO MARCI



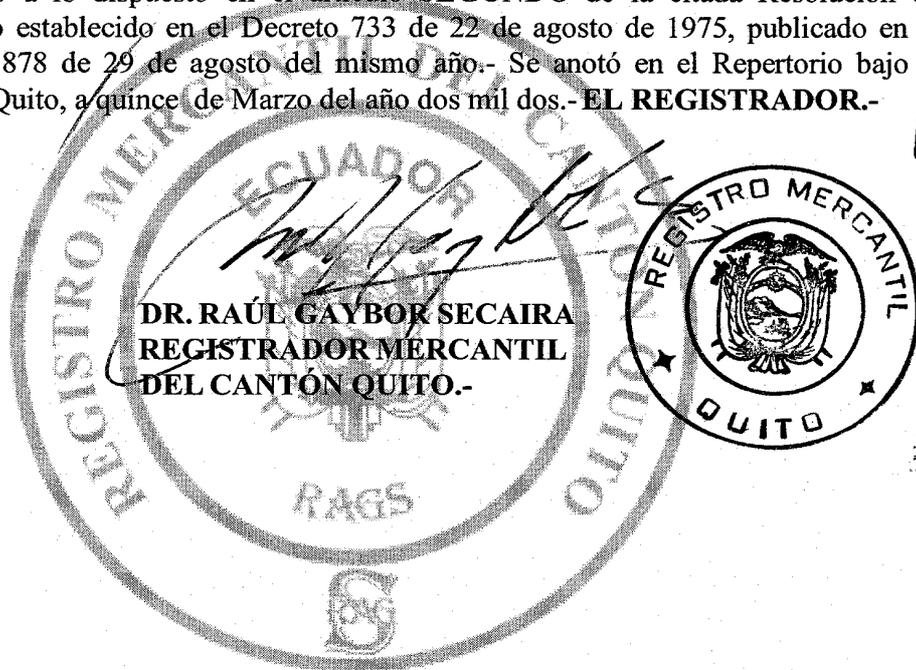


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. NOVECIENTOS TREINTA de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 06 de Marzo del 2002, bajo el número 894 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "INTELWARE S.A. INTELLIGENT HARDWARE AND SOFTWARE " otorgada el 18 de Febrero del 2002, ante el Notario SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09138.- Quito, a quince de Marzo del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

